



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., 26 de abril de 2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 202, numerales 1, 2 y 5; 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 626, 627 y 632 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 376, fracciones I, V, VI y IX; 388; 430; 431; 432, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales*, derivado de la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 9, 10 y 11 de los *Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 18 de agosto de 2016; y 26 y 29 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 19 de marzo de 2021, la Unidad Técnica y Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

### DICTAMEN

Se verificó que la C. María Guadalupe León Reséndiz, que ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 431 del Estatuto vigente y 19 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario”*, la persona integrante del servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos el 16 de mayo de 2017 y se ubica actualmente en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para determinar la participación en un proceso electoral local ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupa, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, celebrado del 9 de septiembre de 2020 al 7 de octubre de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en los oficios siguientes:

- Oficio 048/2024 de fecha 1º de febrero de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica y Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, mediante el cual solicitó a la titular de la Coordinación de Recursos Humanos de este Instituto, lo siguiente:
  - a) Información que permita constatar que el personal del SPEN ha permanecido en este Instituto en el ciclo institucional trianual de septiembre 2020 a agosto 2022 (periodo del 30/09/2020 al 31/08/2022).
  - b) Señalar si dentro de dicho periodo abarcó un proceso electoral.
  - c) Información que permita constatar si el personal del SPEN ha ocupado algún encargo de despacho en la rama administrativa, especificando el encargo y el periodo.
- Oficio número 0098, de fecha 2 de febrero de 2024, signado por la Titular de la Coordinación de Recursos Humanos de este Instituto, mediante el cual comunica que en respuesta al oficio 048/2024, se tiene registrado en sus archivos la siguiente información:

## **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**

- a) El personal del Servicio ha permanecido en este Instituto en el ciclo institucional trianual de septiembre 2020 a agosto 2022 (30/09/2020 al 31/08/2022).
  - b) En dicho periodo sí abarcaron el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- II. El requisito *“Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Legalidad y Legitimidad	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Gestión de procesos y mejora continua	Instituciones electorales (periodo formativo 2022-1)	Desarrollo de sesiones (periodo formativo 2023-1)	8.802
9.510	8.230	8.340	8.851	8.590	9.400	8.699	

Lo anterior, se acredita mediante los oficios siguientes:

- Oficio 047/2024 de fecha 1º de febrero de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica y Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, mediante el cual solicitó a la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesionalización Electoral del Instituto Nacional Electoral, las calificaciones de la Fase Básica (constituida por 3 módulos) y de la Fase Profesional (constituida por 4 módulos) del personal del Servicio.
- Oficio número INE/DESPEN/DPR/023/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, signado por la titular de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual, en respuesta al oficio 047/2024, envía las calificaciones requeridas.

III. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.796

Lo anterior, se acredita a través del oficio siguiente:

- Oficio número INE/DESPEN/ED/DPR/1542/2023, de fecha 1º de diciembre de 2023, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del Instituto Electoral Nacional, mediante el cual remite el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del servicio correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2022.

## **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**

IV. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas en los oficios siguientes:

- Oficio 049/2024 de fecha 1º de febrero de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica y Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, mediante el cual solicitó al titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, información que permita constatar que el personal del SPEN no ha sido sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo institucional trianual de septiembre 2020 a agosto 2022 (periodo del 30/09/2020 al 31/08/2022), derivado de la resolución definitiva de un procedimiento administrativo.
- Oficio número IEPC/OIC/026/2024, de fecha 2 de febrero de 2024, signado por el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, mediante el cual comunica que en respuesta al oficio 049/2024, previa revisión en los archivos del Órgano Interno de Control correspondientes al ciclo institucional trianual de septiembre de 2020 a agosto 2022 (periodo del 30/09/2020 al 31/08/2022), se pudo constatar que no existe antecedente de que hubiese sido sancionada por resolución definitiva de un procedimiento de responsabilidad administrativa, en lo que respecta a la C. María Guadalupe León Reséndiz.
- Oficio 050/2024 de fecha 1º de febrero de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica y Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, mediante el cual solicitó al titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, información que permita constatar que el personal del SPEN no ha sido sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo institucional trianual de septiembre 2020 a agosto 2022 (periodo del 30/09/2020 al 31/08/2022), derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador.
- Oficio número 0440, de fecha 6 de febrero de 2024, signado por el Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el cual comunica que en respuesta al oficio 050/2024 y previa revisión en los archivos correspondientes al ciclo trianual antes referido, se constató que no existe antecedentes de Procedimientos Laborales Sancionadores, en lo que respecta a la C. María Guadalupe León Reséndiz.



## **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**

Una vez que el Órgano de Enlace realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. María Guadalupe León Reséndiz en el nivel 3, rango "A", del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**



**JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA Y ÓRGANO DE ENLACE  
CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
NACIONAL DEL IEPC GUERRERO**

  
**MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA**